

BAREMO PARA LA J.A.F.A (Junta Administradora de los Fondos Asistenciales, Comisión Paritaria Sindicatos-Empresa) PARA EL AÑO 2007

El presente Baremo es de aplicación a los trabajadores procedentes de Grupo BBV y a los ingresados en BBVA después de la fecha de fusión

La JAFA atiende peticiones de carácter asistencial, fundamentalmente sobre cuestiones no contempladas por la Seguridad Social. La Junta está formada por una representación de la Empresa, que la preside, y representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos en la Empresa. Las reuniones de la Junta, donde se estudian las peticiones y se conceden las ayudas, son mensuales.

BAREMO

Vigente para las solicitudes recibidas desde el 01-03-2007 al 31-12-2007

1. Mínimo de gasto a considerar por cada concepto

210,00€

No se computarán los gastos siguientes:

- Denegados anteriormente.
- Prescritos (1 año de antigüedad fecha factura)

2. Relación entre percepciones de la unidad familiar y mínimo de gastos

- Hasta 27.000,00 € :	210,00 €
- De 27.001,00 € a 30.000,00 € :	300,00 €
- De 30.001,00 € a 33.000,00 € :	600,00 €
- De 33.001,00 € a 36.000,00 € :	900,00 €
- De 36.001,00 € a 39.000,00 € :	1.200,00 €
- De 39.001,00 € a 45.000,00 € :	1.800,00 €
- De 45.001,00 € a 51.000,00 € :	3.000,00 €
- De 51.001,00 € a 57.000,00 € :	4.800,00 €
- De 57.001,00 € a 63.000,00 € :	6.500,00 €
- De 63.001,00 € en adelante	8.000,00 €

Solo a efectos de mínimo de gasto de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los gastos del cónyuge que perciba ingresos por cuenta propia o ajena, sin que ello signifique que tenga derecho a prestación.

.

.



Es obligatorio el envío de la Declaración de la Renta completa del titular y cónyuge en todas las solicitudes, o bien, Certificado de Renta, igualmente en ambos casos, expedido por la Administración Tributaria correspondiente

En el supuesto de que en las Declaraciones de la Renta que se remiten figuren ingresos que actualmente no se perciben se deberá indicar el motivo en la solicitud

3. Percepción unidad familiar

- Sueldo nominal anual por todos los conceptos del solicitante.
- Más 100% ingresos nominales del cónyuge. Acompañarán última nómina (la inmediatamente anterior a la solicitud).
- Menos **1.800,00 €** por cada hijo.
- Menos **1.800,00 €** por cónyuge que no percibe ingresos.
- Más otros ingresos del titular.
- En el caso de otros ingresos del titular o cónyuge y autónomos, se considerará a efectos de mínima percepción, el importe de **12.000,00 €** c/u.

4. Gafas y Lentillas

Mínimo de gasto a considerar por cada concepto: **210,00 €**

- Concesión mínima: **100,00 €**
- Concesión máxima: **301,00 €** (100% del valor de los cristales).

Deberá enviarse factura detallada de la Óptica, desglosando el importe de la montura y de los cristales.

Sólo se conceden ayudas para titulares, empleados o jubilados, siendo las mismas con una periodicidad de dos años (fecha factura), salvo casos excepcionales.

5. Ortodoncia

Mínimo de gasto a considerar por cada concepto: **210,00 €**.

Concesión del 50% de los gastos realizados, siendo el máximo **1.352,00 €**. Deberá acompañar Informe Médico y factura.

A efectos de relación gastos-ingresos de la unidad familiar, únicamente se considerará el gasto solicitado y no el presupuesto total.

6. Prótesis y tratamientos dentales

Mínimo de gasto a considerar por cada concepto: **210,00 €**

Concesión del 35% de los gastos realizados, con un máximo anual de **1.803,00 €**.

- a) Prótesis Dentales, Implantes osteointegrados, coronas, fundas, etc.
 - b) Tratamientos dentales, obturaciones, endodoncias, radiografías, etc.
- Deberán enviar factura detallada.



7. Tratamientos periodontales

Mínimo de gasto a considerar por cada concepto: **210,00 €**

Concesión 50%, máximo de **902,00 €**. Deberá acompañar Informe Médico.

8. Audífonos

Mínimo de gasto a considerar por cada concepto: **210,00 €**

Concesión 50% con un máximo de **751,00 €**. Deberá acompañar Informe Médico.

9. Tratamiento por internamiento psiquiátrico, drogadicción, y sesiones de psicoterapia

Mínimo de gasto a considerar por cada concepto: **210,00 €**

Peticiones con envío del Informe Médico semestralmente.

Importes a conceder:

1er. año: 60% de los gastos.

2º. año: 50% de los gastos.

3er. año: 40% de los gastos.

4º año: 30% de los gastos.

5º año: 10% de los gastos

En los tratamientos psiquiátricos y de drogadicción, sólo se concederá por los gastos de internamiento.

10. Prótesis de cadera, Litotricia, lentes intraoculares, Intervención Quirúrgica Oftalmológica y Primera asistencia urgente infarto

Mínimo de gasto a considerar por cada concepto: **210,00 €**

50% del importe con máximo anual de **902,00 €**. En los casos especiales, será la Junta la que decida la ayuda.

11. Otras Ayudas no contempladas por la Seguridad Social

Las ayudas se concederán teniendo en cuenta el gasto realizado, debidamente justificado, situación familiar, económica, etc.

La Junta se reserva la potestad de conceder, las ayudas solicitadas y de aplicar el Baremo, teniendo en cuenta las causas y circunstancias familiares, económicas, etc. que puedan concurrir.



12. Documentación necesaria

1. Impreso de solicitud

Cumplimentado en todos sus apartados.

2. Declaración de la Renta y Patrimonio

Fotocopia completa de la última Declaración de la Renta realizada, correspondiente a la unidad familiar, diligenciada por Hacienda u Organismo donde haya sido presentada, o bien, Certificado de Renta expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Igualmente, deberán enviar la del Patrimonio, en el caso de tener que realizarla.

3. Justificantes de gastos

Sólo se considerará los oficiales y que tengan menos antigüedad de 1 año. En facturas de gafas o lentillas, detalle del importe de montura y cristales.

En todos los casos la factura estará extendida a nombre del paciente.

4. Nómina del Cónyuge

Última nómina del cónyuge (la inmediatamente anterior a la solicitud)

5. Informe Médico

1.- PRÓTESIS y TRATAMIENTOS DENTALES: Factura detallada de los tratamientos realizados

2.- ORTODONCIAS: (En la 1ª solicitud)

3.- AUDÍFONOS: (Diagnóstico y necesidad)

4- PSICOTERAPIA, INTERNAMIENTO PSIQUIÁTRICO y DROGADICCIÓN: (Diagnóstico con la primera solicitud y en posteriores solicitudes. Informe médico semestral indicando la evolución).

5.- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS URGENTES: (Diagnóstico, urgencia y necesidad). Será requisito obligatorio el envío del justificante de haber formulado solicitud de la asistencia sanitaria a la Seguridad Social.

6.- TRATAMIENTOS ESPECIALES

7.-DESPLAZAMIENTOS, CONSULTAS CENTROS ESPECIALIZADOS: (Diagnóstico)

8.- DESPLAZAMIENTOS, INTERVENCIONES CENTROS ESPECIALIZADOS: (Diagnóstico, urgencia y necesidad)

9.-LITOTRIZIA, INTERVENCION QUIRURGICA OFTALMOLOGICA Y PRIMERA ASISTENCIA URGENTE DE INFARTO: (Diagnóstico, urgencia y necesidad)

10.- PERIODONCIA: (Diagnóstico)

CCOO sigue defendiendo la extensión de este Beneficio Social a las compañeras y compañeros de Argentinia. Y que los ingresos se consideren por titular de derecho.

Para cualquier duda o consulta os podéis dirigir a nuestro representante en la Comisión Administradora de la Jafa, Pedro Cerezo Armas, teléfono 94.487.50.76, correo-e: pedro.cerezo@grupobbva.com o a nuestras delegadas y delegados.

Es importante que os asesoréis para la tramitación de las peticiones, con la finalidad de evitar la devolución de la documentación, por incompleta o por algún error.

Marzo 2007

